

N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10.09.2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Caja Rural Prymera S.A. el traslado de su Agencia San Juan de Miraflores, ubicada en Urbanización San Juan Parcela A, Mz. D3, Lote 26, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, hacia su nueva ubicación, en Av. Los Lirios N° 301, distrito de San Juan de Miraflores (Centro Comercial Mall del Sur - CFS 38), provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1406791-1

## Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. el traslado de la agencia ubicada en el departamento de Lima

### RESOLUCIÓN SBS N° 3840-2016

Lima, 12 de julio del 2016

El Intendente General de Microfinanzas

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por la Financiera Proempresa S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de dos agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 975-2006 se aprobó la apertura de la agencia ubicada en la Av. Puente Piedra N° 511, Mz. 14, Lote 01, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 889-97 se aprobó la apertura de la agencia ubicada en Prolongación Libertad Mza. "D" Lote 7, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Luego, mediante Resoluciones N° 1110-2002 y N° 10292-2011 se aprobaron sus posteriores traslados;

Que, en sesiones de Directorio de fechas 22.06.2016 y 20.05.2016, respectivamente, se acordó el traslado de las referidas agencias;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Financiera Proempresa S.A. el traslado de la agencia ubicada en la Av. Puente Piedra N° 511, Mz. 14, Lote 01, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; a su nuevo local ubicado en Calle Santa Lucía, Mz. 2, Lote 1B, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Financiera Proempresa S.A. el traslado de la agencia ubicada en

Jirón Callao N° 130, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; a su nuevo local ubicado en Jirón Asamblea N° 360, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTIN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1406778-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

## Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazos ubicado en la Región Amazonas

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 209-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 5 de julio de 2016

VISTO:

El Informe N° 063-2016-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGAATE de fecha 14 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 085-2014/SBN-DGPE-SDAPE, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remite copia de la solicitud de constitución de derecho de servidumbre, sobre un área de 575,602.84 m2, ubicado en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, con la finalidad de que en mérito a sus competencias el Gobierno Regional Amazonas, continúe con el procedimiento administrativo de inscripción en primera de dominio en el Registro de Predios y posterior otorgamiento de constitución de derecho de servidumbre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM complementada con el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM se aprueba disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones de los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional, entre ellos la constitución del derecho de servidumbre sobre terrenos eriazos del Estado, estableciéndose en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM "...recibido el pedido la SBN efectúa el diagnóstico técnico-legal y realiza la entrega provisional del predio, en el plazo no mayor de 15 días hábiles, en los siguientes supuestos: a).... b) "si el terreno es propiedad del Estado, bajo competencia del Gobierno Regional Amazonas o registrado a nombre de una entidad pública competente, posteriormente la entidad competente para disposición del predio (SBN), Gobierno Regional Amazonas o Entidad Pública realizará la valuación comercial del derecho de servidumbre y aprobará la constitución del derecho de servidumbre, mediante resolución, tiene mérito para su inscripción en el registro de predios y su anotación en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP";

Que, con Informe N° 291-2013/SBNDGPE-SDAPE, de fecha 12 de noviembre del 2013, se emite el diagnóstico técnico legal efectuado por el Abogado Ricardo Marlon Matos Villanueva y la Arquitecta María del Carmen Martínez Cortez, indicando que queda un área de 575 602,84 m2., para otorgar en servidumbre de acuerdo al plano diagnóstico, ubicado en el distrito El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 011-2015 GRAAMAZONAS/GRPPAT de fecha 06 de agosto de 2015, se sustenta la Primera Inscripción de Dominio del predio denominado "El Tambo" a favor del Estado Gobierno Regional Amazonas, en concordancia al Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Directiva N° 001-2002/SBN, Aprobado mediante Resolución N° 011-2002-SBN, y la Directiva N° 003-2004/SBN, Aprobado mediante Resolución N° 014-2004-SBN;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, mediante Resolución Jefatural N° 008-2015-COFOPRI/AZAMAZ de fecha 08 de febrero del 2015, otorga el Certificado Negativo De Zona Catastrada, del predio ubicado en el sector El Tambo, Distrito El Cenepa, provincia de Condorcanqui;

Que, mediante memoria descriptiva N° 0437-2015-GRA/GPPAT de fecha 16 de julio de 2015, el Ing. José Andrés Razuri Vera, emite documento técnico conteniendo la ubicación, descripción, linderos y medidas perimétricas, coordenadas, zonificación y valor referencial del terreno, adjuntándose además el plano perimétrico y ubicación, así como antecedentes;

Que, estando a lo informado mediante el documento del visto y lo anexado por el Sub Gerente de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado y contando con el visto bueno de Gerencia Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto Planificación y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General del Gobierno Regional;

En uso de las facultades otorgadas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de 575,602.86 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector El Tambo, distrito El Cenepa, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto en un diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo Tercero.-** La Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Amazonas, realizará el registro del mencionado terreno ante la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, Oficina Registral de Chachapoyas, materia de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para sus fines correspondientes dentro de los 20 días de emitida la presente.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS E. NAVAS DEL AGUILA  
Gobernador Regional (e)

1406684-1

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

### Aprueban transferencia financiera como aporte para formar el presupuesto de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur

#### ACUERDO REGIONAL N° 050-2016-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 5 de julio del 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Constitución del 29 de marzo de 2016 se ha creado la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, como persona jurídica de derecho público integrada por los Gobiernos Regionales de Arequipa, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna, como persona jurídica de derecho público bajo los alcances de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional y su Reglamento, por lo que la Gobernadora Regional de Arequipa, en su condición de Presidenta del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, ha solicitado se emita Acuerdo Regional aprobando la transferencia financiera por S/. 100 000,00 como aporte para formar el presupuesto de la referida mancomunidad regional;

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional define a esta como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización, señalándose en el artículo 3 que se trata de una persona jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, pero sin ser nivel de gobierno;

Que, el Artículo 10 de la misma Ley indica que los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante acuerdo de consejo regional y de conformidad con la legislación sobre la materia. Al respecto, el artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, considera como transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2016 inciso b) Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

Que, concordante con ello el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM señala el procedimiento de constitución y los documentos con los que sucesivamente se debe contar siendo que una vez elaborado el Informe Técnico, el Estatuto y el Acta de Constitución cada Gobierno Regional mediante Acuerdo debe aprobar la transferencia financiera como aporte para formar el presupuesto de la mancomunidad regional en el período fiscal;

Que, conforme con el artículo 6 de la Ley, la mancomunidad regional se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado

Que, para la aprobación del presente Acuerdo se ha tenido en cuenta:

- El Acta de Constitución de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, suscrita el 29 de marzo de 2016 por los Gobernadores Regionales de Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

- El Estatuto de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, en copias certificadas por ante Notario Público de Lima Carlos Enrique Becerra Palomino.

- El Informe N° 843-2016-GRA/ORPPOT-OPT, con el que la Oficina de Presupuesto y Tributación indica que se cuenta con marco presupuestal para efectuar la transferencia a favor de la Mancomunidad Regional.

- Oficio N° 110-2016-GRA/ORPPOT-OPT, del 30 de junio de 2016, con el que la Oficina de Presupuesto y Tributación efectúa precisiones relativas a la creación de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur y la aprobación de transferencia financiera.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales los acuerdos de consejo expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por lo que el Consejo Regional de Arequipa.

#### ACUERDA:

**Primero.-** APROBAR la transferencia financiera de S/. 100 000,00 (CIEN MIL 00/100 SOLES) como aporte